

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. nueve de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00502-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías militantes en PDF19 con las que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto del proceso conforme consta en PDF23.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib. La publicación del listado con la información indicada en este artículo, se deberá hacer el domingo en un medio de amplia circulación nacional como EL TIEMPO, PORTAFOLIO, EL NUEVO SIGLO O LA REPÚBLICA, atendiendo las reglas señaladas en los incisos 4º y 5º *ejusdem*.

La publicación deberá contener la certificación de que ésta permaneció en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de emplazamiento en atención a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 108 del Código General.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.